



PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DEPARTAMENTO RIO MAIPO

SEM/DICON/DAJ/DRMAI/epa.

PUENTE ALTO,

16 SEP 2016

1534 *

EX. N° _____ / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y la Ordenanza N°12, del 09 de Marzo de 2009, sobre Administración Conjunta del Río Maipo Comunas de Puente Alto y Pirque.

CONSIDERANDO:

1) Que, por ingreso ticket N°2013837 fecha de 29.08.2016, el señor Raul Segundo Morales Contreras, RUN N° 7.884.366-7, solicitó un permiso precario para la extracción de áridos desde el sector poniente del Río Maipo, específicamente del tramo denominado 16-13 en su parte sur.

2) Que, según Ord. 71 se informa la condiciones técnicas y económicas del permiso. Con fecha 01.09.2016 ingresa carta de aceptación y ficha técnica de dicha solicitud, en la que da cuenta como extraerá y maquinaria a utilizar. Asimismo, adjunta declaración jurada en la que se responsabiliza de cualquier daño o perjuicio que pudieran ocasionar a terceros, con motivo de dicha explotación.

3) V°B° del Sr. Alcalde de Pirque, a través de su ORD. N°297/2016.

4) V° B° del Sr. Alcalde de Puente Alto, el cual indica proceder conforme a lo señalado en Oficio ORD N° 72/2016.

D E C R E T O :

OTORGASE al Señor Raul Segundo Morales Contreras, RUN N° 7.884.366-7, con domicilio en Población Los Areneros s/n, el cruceral, Comuna de Pirque, un permiso eminentemente precario para la extracción de áridos desde sector poniente del Río Maipo, específicamente del tramo 16-13 en su parte sur.

- 1) El presente permiso durará tres meses a contar de esta fecha.
- 2) Sólo se puede extraer el material de áridos desde el tramo 16-13 en su parte sur.
- 3) El Señor Raul Segundo Morales Contreras deberá cancelar 24,15 UTM por el tramo 16-13 en su parte sur en forma mensual los primeros 10 días de cada mes, habiendo o no extracción.
- 4) Deberá cancelar además el derecho de uso del BNUP, en una sola cuota en un plazo no mayor a la duración de este permiso.

5. El Señor Raul Segundo Morales Contreras deberá ingresar, al Departamento Río Maipo, una boleta de garantía a favor de la Municipalidad de Puente Alto, por un valor de \$1.000.000, (un millón de pesos), con la finalidad de garantizar las obligaciones establecidas en el derecho, y los daños a terceros que se pudieran ocasionar producto de la explotación.

6. Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario, y la Municipalidad puede poner término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a indemnización alguna que eventualmente pueda alegar en su favor la peticionaria.

7. El Señor Raul Segundo Morales Contreras deberá cumplir horario de actividad en el río Maipo, con el fin de mantener el resguardo de su entorno, por lo que de lunes a viernes se realizarán faenas desde las 07:00 y hasta las 19:00 horas, y los días Sábado desde la 07:00 hasta las 14:00 horas, el día domingo no se autoriza realizar actividades.

8. El cobro y fiscalización en tramo permissionado, se realizará de acuerdo a la Ordenanza de Cobro y la Ordenanza de Administración Conjunta del Río Maipo.

9. Se designa al Departamento del Río Maipo en calidad de Inspector Técnico, a fin de controlar y supervisar el cumplimiento del presente permiso. Las instrucciones que éste imparta por escrito a la permissionaria, le serán obligatorias.

10. El presente, permiso deberá ajustarse estrictamente al Proyecto General de Explotación, el cual regula la actividades extractivas en el río Maipo, para la zona de Administración Conjunta entre Puente Alto y Pirque.

Regístrese, comuníquese, y archívese,

MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE *
PUENTE ALTO
GERMAN CÖDINA POWERS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL